

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A.
DEMANDADO: ALEXANDER JOAQUIN RODRIGUEZ DUEÑAS
RADICADO: 47001.40.53.002.2021.00396.00

ASUNTO

Memórese que en auto de fecha 03 de noviembre de 2022, se ordenó requerir a la parte demandante para que procediera arrimar en original el instrumento que sirvió de base para librar el mandamiento de pago en este asunto.

Ahora bien, de una revisión del paginario, se detecta que el 10 de noviembre de 2022, el extremo activo aportó en original el pagaré No. 02-01182614-03.

Así las cosas, como quiera que se ha cumplido lo dispuesto en el art. 440 del C.G. del P., toda vez que la parte ejecutada, señor ALEXANDER JOAQUIN RODRIGUEZ DUEÑAS, fue notificado de manera personal, conforme con el art. 8 del Decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213 del 2022, quien no propuso excepciones de mérito.

Visto lo anterior, el Despacho luego de hacer una revisión del título valor aportado como base de la ejecución, observa que cumple con los requisitos generales para los títulos valores, como lo dispone el artículo 621 del C. de Co., y los requisitos especiales del pagaré conforme al art. 709 del C. Co, así mismo, los señalados en el art. 422 y demás normas concordantes del C.G. del P.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución en los términos señalados en la orden de apremio de fecha 06 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: Ordenar la práctica de la liquidación del crédito aquí perseguido, de conformidad con el art.446 del C.G. del P.

TERCERO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados o que se llegaren a embargar, de propiedad del extremo ejecutado, hasta la satisfacción del crédito y las costas.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada, por secretaria elabórese la liquidación de costas e inclúyase como agencias en derecho la suma de \$ 1.519.081.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Sandy Beatriz Loaiza Redondo
Juez
Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **535c3de1563b8e763dae6517a49f9f610e06f711a86b36a025311f08ebe9b9aa**

Documento generado en 31/01/2023 04:22:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Libertad y Orden

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A.
DEMANDADO: ALEXANDER JOAQUIN RODRIGUEZ DUEÑAS
RADICADO: 47001.40.53.002.2021.00396.00

ASUNTO

Procede esta sede judicial a pronunciarse en los términos del informe secretarial que antecede.

CONSIDERACIONES

Examinado el legajo, se observa que el extremo activo de la litis, solicita el secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliario No. 50S-667846 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Sur, de propiedad del demandado ALEXANDER JOAQUIN RODRIGUEZ DUEÑAS.

De conformidad con lo narrado en el párrafo inmediatamente anterior, este Despacho actuando con observancia de lo reglado en el artículo 601 del C.G.P. ordenará el secuestro del bien inmueble referenciado, al estar acreditado dentro del legajo la inscripción de la medida de embargo, decretada a través de auto de fecha 06 de septiembre del 2021.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el SECUESTRO del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliario No. 50S-667846 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Sur, de propiedad del demandado señor ALEXANDER JOAQUIN RODRIGUEZ DUEÑAS, ubicado en la carrera 70ª 56B-20 Sur, Urbanización Villa del Rio, en el municipio de Bogotá- Cundinamarca.

SEGUNDO: con relación al numeral anterior y en concordancia con lo reglado en el artículo 38 del estatuto procesal, Comisionese para la diligencia de secuestro a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá-Cundinamarca (Reparto), con facultades para designar auxiliar de la justicia, fijarle honorarios y dictar órdenes necesarias para llevar a cabo la comisión, de conformidad a lo señalado en el art. 40 del C.G. del P. De igual forma, deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 8 del artículo 595 del C.G.P. Por secretaria comuníquesele por medio más expedito y líbrese el Despacho comisorio con los insertos correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Sandy Beatriz Loaiza Redondo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **725cef2797b219caf7d482c81f236bceeb0f02b6551c9139e93277e8f7e3c21a**

Documento generado en 31/01/2023 04:21:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>